



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

N° 0039-2022-PD-OSITRAN

Firmado por:
ZAMBRANO
COPELLO Rosa
Veronica FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 30/09/2022
12:41:55 -0500

Lima, 30 de septiembre de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 0275-2022-JTI-GA-OSITRAN de la Jefatura de Tecnologías de la Información de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 0421-2022-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 00392-2022-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales garantiza el derecho fundamental a la protección de los datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en bancos de datos personales de administración pública y de administración privada;

Que, conforme lo establecen los artículos 2 y 16 de la citada ley, para los fines del tratamiento de datos personales, la entidad pública como titular del banco de datos personales, debe adoptar medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen su seguridad y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de dicho cuerpo normativo señala que la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales elaborará la Directiva de Seguridad de la Información administrada por los bancos de datos personales;

Que, en dicho contexto, la Dirección General de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia, mediante Resolución Directoral N° 019-2013-JUS/DGPDP, aprobó la Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales, cuyo apartado 1.3.1 del numeral 1.3 denominado "Requisitos de Seguridad", señala que debe cumplir con determinar y dar a conocer una política de protección de datos personales, entendida como una declaración que demuestre el compromiso institucional y el involucramiento de sus autoridades con la protección de los datos personales;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 025-2016-PD-OSITRAN se aprobó la Política de Protección de Datos Personales del Ositrán. Asimismo, en el marco del plan de implementación actualizado de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, elaborado¹ por la Gerencia de Asesoría Jurídica en calidad de Oficial de Datos Personales, dicha gerencia ha formulado una versión actualizada de la Política de Protección de Datos Personales del Ositrán;

Que, por medio del Memorando N° 0275-2022-JTI-GA-OSITRAN, la Jefatura de Tecnologías de la Información ha señalado que, habiendo efectuado la revisión de la propuesta de actualización de la Política antes indicada, considera pertinentes las modificaciones e inclusiones efectuadas en la misma, realizando determinadas sugerencias;

Que, el numeral 2 de la Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales, señala que el titular del banco de datos personales debe designar a un responsable de seguridad del banco de datos personales, para que coordine en la institución la aplicación de la mencionada directiva, el cual debe contar con las capacidades y autoridad necesarias para el desarrollo de sus funciones;

Que, de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del Ositrán, responsable de la implementación de las políticas establecidas por el Consejo Directivo o la Presidencia Ejecutiva, así como de

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan
Carlos FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 30/09/2022 12:27:13 -0500

Visado por: SHEPUT STUCCHI
Humberto Luis FIR 07720411 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 30/09/2022 12:23:59 -0500

Visado por: TALLEDO LEON Cesar
Enrique FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 30/09/2022 12:08:26 -0500

¹ Mediante Memorando N° 0344-2022-GAJ-OSITRAN.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

la coordinación y supervisión de los órganos del Ositrán, por lo que le corresponde ser responsable de la seguridad de los bancos de datos personales de titularidad del Ositrán, a fin de dar cumplimiento a la normativa de protección de datos personales; tal como se consideró en la Resolución de Presidencia N° 025-2016-PD-OSITRAN que aprobó la Política de Protección de Datos Personales del Ositrán;

Que, conforme al numeral 3 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo la aprobación de la propuesta de actualización de la Política de Protección de Datos Personales del Ositrán;

Que, mediante el Memorando N° 0421-2022-GAJ-OSITRAN la Gerencia de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la aprobación de la actualización de la Política de Protección de Datos Personales del Ositrán;

Que, por medio del Memorando N° 00392-2022-GG-OSITRAN, la Gerencia General expresó que la propuesta de actualización de la Política de Protección de Datos Personales del Ositrán cuenta con su conformidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; y la Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales, aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2013-JUS/DGPDP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización de la Política de Protección de Datos Personales del Ositrán, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia General es el órgano responsable de velar por la seguridad de los bancos de datos personales de titularidad del Ositrán, teniendo facultades para emitir diversas disposiciones para el cumplimiento de la normativa correspondiente.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 025-2016-PD-OSITRAN que aprobó la Política de Protección de Datos Personales del Ositrán.

Artículo 4.- Poner la presente resolución en conocimiento de todas las unidades de organización del Ositrán, para difusión y aplicación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ositrán (www.gob.pe/ositrán).

Regístrese y comuníquese,

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo

NT: 2022100953

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

I. FINALIDAD

Garantizar la protección de los datos personales que se encuentran bajo tratamiento del Ositrán, de conformidad con la normativa de la materia.

II. OBJETO

Establecer el compromiso institucional del Ositrán y el involucramiento de sus autoridades con la protección de los datos personales que se encuentran bajo en el tratamiento del Ositrán contenidos en los bancos de datos personales bajo su titularidad.

III. ALCANCE

El presente documento debe ser aplicado por todos los funcionarios públicos y servidores civiles del Ositrán, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan, así como por todos los terceros que tengan acceso a los bancos de datos personales de titularidad de la Entidad.

IV. BASE LEGAL

4.1. Constitución Política del Perú.

4.2. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y modificatorias.

4.3. Decreto Supremo N° 003- 2013-JUS, Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales

4.4. Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán.

4.5. Resolución Directoral N° 019- 2013- JUS/DGPDP, Aprueban la Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales.

V. DEFINICIONES

A continuación, se detallan las definiciones más utilizadas en el presente documento, sin perjuicio de la aplicación por parte de Ositrán de las definiciones contenidas en la normativa de Datos Personales.

- **Datos Personales:** Información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica, sobre hábitos personales, o de cualquier otro tipo concerniente a las personas naturales que las identifica o las hace identificables a través de medios que puedan ser razonablemente utilizados.
- **Tratamiento de datos personales:** Cualquier operación o procedimiento técnico, automatizado o no, que permite la recopilación, registro, organización, almacenamiento, conservación, elaboración, modificación, extracción, consulta, utilización, bloqueo, supresión, comunicación por transferencia o por difusión cualquier otra forma de procesamiento que facilite el acceso, correlación o interconexión de los datos personales. El tratamiento de datos personales es efectuado por el responsable del banco de datos personales o su encargado.
- **Banco de Datos del Ositrán:** Conjunto organizado de datos personales, automatizado o no, independiente del soporte que se encuentren, sea este físico, magnético, digital, óptico u otros que se creen, cualquiera fuere la forma o modalidad de su creación, formación, almacenamiento, organización y acceso.
- **Titular de Datos Personales:** Persona natural a quien corresponde los datos personales.

Visado por: SHEPUT STUCCHI
Humberto Luis FIR 07720411 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/09/2022 19:23:38 -0500

Visado por: ZAMORA BARBOZA
Martha Isabel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/09/2022 17:45:22 -0500

Visado por: ZEGARRA ROMERO
Jose Hector FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/09/2022 17:27:09 -0500

- Titular del Banco de Datos Personales: El Ositrán, que decide y determina la finalidad y contenido del banco de datos personales, el tratamiento de los datos almacenados en éste y las medidas de seguridad de los mismos.
- Responsable del Tratamiento de Datos Personales del Ositrán: Aquel servidor que posee la facultad de decidir sobre el tratamiento de los datos personales, aun cuando no se encuentren en un banco de datos personales. El Responsable del Tratamiento de datos personales es a su vez responsable del Banco de Datos Personales, en el marco de su competencia. Esta definición incluye a los encargados u otro personal a quien se le delegue el tratamiento de los datos personales en el Ositrán.
- Derechos ARCO: Derechos de las personas para el acceso, rectificación, cancelación de datos personales, y de oposición al tratamiento de sus datos brindados ante el Ositrán.
- Acceso: Derecho del titular de datos personales a obtener la información que sobre sí mismo sea objeto de tratamiento en bancos de datos de administración pública o privada, la forma en que sus datos fueron recopilados, las razones que motivaron su recopilación y a solicitud de quién se realizó la recopilación, así como las transferencias realizadas o que se prevén hacer de ellos.
- Rectificación: Derecho del titular de datos personales que se modifiquen (actualización o inclusión) los datos que resulten ser parcial o totalmente inexactos, incompletos, erróneos o falsos.
- Cancelación: Derecho del titular de los datos personales para solicitar la supresión o cancelación de sus datos personales de un banco de datos personales cuando éstos hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hayan sido recopilados; hubiere vencido el plazo establecido para su tratamiento; se ha revocado SU consentimiento para el tratamiento y en los demás casos en los que no están siendo tratados conforme a la Ley y al reglamento.
- Oposición: Derecho del titular de los datos personales de oponerse, por un motivo legítimo y fundado, referido a una situación personal concreta, a figurar en un banco de datos o al tratamiento de sus datos personales, siempre que por una ley no se disponga lo contrario

VI. PRINCIPIOS APLICADOS EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

En el tratamiento de los datos personales, el Ositrán se compromete a aplicar los siguientes principios, de manera enunciativa, que se ajustan a las exigencias de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento:

- a. Principio de legalidad: El tratamiento de los datos personales se hace conforme a lo establecido en la ley. Se prohíbe la recopilación de los datos personales por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.
- b. Principio de proporcionalidad: Todo tratamiento de datos personales debe ser adecuado, relevante y no excesivo a la finalidad para la que estos hubiesen sido recopilados.
- c. Principio de disposición de recurso: Todo titular de datos personales debe contar con las vías administrativas o jurisdiccionales necesarias para reclamar y hacer valer sus derechos, cuando estos sean vulnerados por el tratamiento de sus datos personales.
- d. Principio de nivel de protección adecuado: Para el flujo transfronterizo de datos personales, se debe garantizar un nivel suficiente de protección para los datos personales que se vayan a tratar o, por lo menos, equiparable a lo previsto por esta Ley o por los estándares internacionales en la materia.

- e. Principio de consentimiento: En atención al principio de consentimiento, el tratamiento de los datos personales es lícito cuando el titular del dato personal hubiere prestado su consentimiento libre, previo, expreso, informado e inequívoco. No se admiten fórmulas de consentimiento en las que éste no sea expresado de forma directa, como aquellas en las que se requiere presumir, o asumir la existencia de una voluntad que no ha sido expresa. Incluso el consentimiento prestado con otras declaraciones, deberá manifestarse en forma expresa y clara.
- f. Principio de finalidad: En atención al principio de finalidad se considera que una finalidad está determinada cuando haya sido expresada con claridad, sin lugar a confusión y cuando de manera objetiva se especifica el objeto que tendrá el tratamiento de los datos personales.
- g. Principio de calidad: En atención al principio de calidad, los datos contenidos en un banco de datos personales deben ajustarse con precisión a la realidad. Se presume que los datos directamente facilitados por el titular de los mismos son exactos.
- h. Principio de seguridad: En atención al principio de seguridad, en el tratamiento de los datos personales deben adoptarse las medidas de seguridad que resulten necesarias a fin de evitar cualquier tratamiento contrario a la Ley o al presente reglamento, incluyéndose en ellos a la adulteración, la pérdida, las desviaciones de información, intencionales.

VII. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE DATOS PERSONALES

El Ositrán, en su calidad de Organismo Regulador, declara su compromiso con el cumplimiento de la normativa de datos personales, para lo cual:

- 7.1. Cumple con las disposiciones de protección de datos personales, para su efectivo tratamiento, a través de los responsables de los bancos de datos.
- 7.2. Resguarda que los datos personales contenidos en cada uno de los bancos de datos de los que es titular guarden estricta concordancia con los brindados por su titular.
- 7.3. Adopta los niveles de seguridad de protección de datos, implementando los medios y las medidas técnicas, organizativas y legales a su alcance, conforme a la normativa aplicable.
- 7.4. Implementa procedimientos adecuados para que los titulares de datos personales brinden su consentimiento inequívoco para el tratamiento de los mismos, más aún si se trata de datos sensibles.
- 7.5. Permite a los titulares de los datos personales el control de su información personal a través de los derechos ARCO.
- 7.6. Promueve la mejora continua en el tratamiento de datos personales, a través de la automatización de los bancos de datos personales, así como en la simplificación en sus procedimientos.
- 7.7. Compromete al personal del Ositrán relacionado con el tratamiento de datos personales a guardar confidencialidad respecto de cualquier dato personal obtenido en el ejercicio de sus funciones.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 8.1 Son funciones de los responsables de los bancos de datos personales, las siguientes:

- a. Implementar las acciones que correspondan, en el marco de su competencia y funciones, para cumplir con la Política de Protección de Datos Personales del Ositrán, señalada en el acápite VII, del presente.
- b. Informar a la Gerencia General sobre las medidas de seguridad de protección de datos que hayan sido actualizadas o implementadas.
- c. Promover la sensibilización y cumplimiento de la normativa de protección de datos personales en el ámbito de su competencia, en coordinación con el Oficial de Datos Personales.
- d. Mantener actualizado el banco de datos personales cuyo tratamiento efectúa.
- e. Tramitar las solicitudes de los titulares de datos personales relativas al ejercicio de sus derechos regulados por la normativa de protección de datos personales aplicable.
- f. Custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno, garantizando la protección de los datos personales
- g. Otras que sean asignadas por la Gerencia General.

8.2 Los responsables de los bancos de datos personales son designados por resolución de Gerencia General.

SOLICITUD DE ATENCIÓN DE DERECHOS ARCO
Ley N° 29733 "Ley de Protección de Datos Personales"

**INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS EN MATERIA DE DATOS PERSONALES
(DERECHOS ARCO)**

DERECHO DE ACCESO

Es el derecho del titular de Datos Personales a ser informado sobre los datos personales incluidos en nuestros bancos de datos y generalidades del tratamiento de los mismos.

DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Es derecho que tiene el titular de Datos Personales a que los datos personales sean rectificadas o actualizados. Aplica cuando los datos son inexactos, erróneos, falsos o incompletos.

DERECHO DE CANCELACIÓN

Es el derecho que permite al titular de Datos Personales solicitar que se supriman o cancelen total o parcialmente los datos personales materia de tratamiento cuando:

- Estos hayan dejado de ser necesarios para las finalidades para la cual fueron recopilados;
- Hubiera vencido el plazo para su tratamiento;
- Decida revocar su consentimiento; y,
- No estén siendo tratados conforme a Ley.

No procederá cuando los datos sean conservados en virtud de razones históricas, estadísticas o científicas; cuando sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de una relación contractual; cuando deban ser tratados en virtud de una ley, entre otros casos previstos en la normativa sobre la materia.

DERECHO DE OPOSICIÓN

Es el derecho que se tiene a negarse al tratamiento de su información personal en los siguientes supuestos:

- Cuando no hubiere prestado consentimiento para su recopilación por haber sido tomados de fuente de acceso al público.
- Cuando habiendo presentado consentimiento, se acredita la existencia de motivos fundados y legítimos relativos a una concreta situación personal que genere un perjuicio al titular.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Es el titular de Datos Personales a ser informado del tratamiento de sus datos personales (realización de cualquier procedimiento automatizado o no, que permite conservar, bloquear, difundir, recopilar, transferir, suprimir, organizar, registrar, almacenar y consultar sus datos personales).

INFORMACIÓN ADICIONAL

PLAZOS DE ATENCIÓN

Derecho de Acceso: 20 días hábiles de recibida la solicitud

Derecho de rectificación, cancelación y/u oposición: 10 días hábiles de recibida la solicitud

Derecho de información: 8 días hábiles de recibida la solicitud

Si la información proporcionada en la solicitud no es suficiente o errónea, Ositrán puede requerir al titular de datos personales documentación adicional dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción. El titular tiene dos días hábiles para adjuntar la documentación solicitada. El plazo se suspende hasta que el solicitante subsane observaciones.

En el caso del derecho de información, el plazo para la respuesta o atención podrá ser ampliado una sola vez y por un plazo igual, siempre y cuando las circunstancias lo justifiquen.

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ositrán protege tus datos personales. Consulta nuestra política en www.gob.pe/ositrán